

Terminación sin sentencia

Cuantía: Mínima

Referencia: Ejecutivo con Garantía Real

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: MARTHA LILIANA SANCHEZ VALENCIA

Radicado: 76-520-40-03-003-2019-00202-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con el memorial de terminación por restructuración de la obligación encontrándose al día hasta el 24 de abril del anuario, solicitud radicada por la mandataria judicial del actor. Sírvese Proveer.

11 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



AUTO INTERLOCUTORIO No. 575

RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00202-00

Palmira, Valle del Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la constancia secretarial y el expediente, se vislumbra que la parte demandante peticiona la terminación del presente proceso por restructuración de la obligación que aquí se ejecuta, escrito que es remitido desde el correo electrónico perteneciente a la apoderada judicial del actor. Dicha solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Acorde a lo anterior, se dará aplicación a lo consagrado en la normatividad precitada, puesto que se itera cumple con los requisitos allí establecidos y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Con relación al desglose de los documentos que respaldan la presente obligación este despacho accederá a la misma, quedando sujeta a que el actor aporte el respectivo arancel judicial y las expensas para el desglose y constancias de rigor.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real adelantado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** cesionaria de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **MARTHA LILIANA SANCHEZ VALENCIA**, por restructuración de la obligación o pago parcial de la obligación

Terminación sin sentencia

Cuantía: Mínima

Referencia: Ejecutivo con Garantía Real

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: MARTHA LILIANA SANCHEZ VALENCIA

Radicado: 76-520-40-03-003-2019-00202-00

hasta el 24 de abril de 2021, de acuerdo a lo impetrado por la parte demandante.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda. El trámite de los oficios corresponde a la parte interesada.

3.- Sin costas.

4.- ORDENAR el desglose y entrega de los documentos base de la presente ejecución a la parte demandante, previo el aporte del respectivo arancel judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por secretaría déjense las anotaciones de rigor.

5.- Cumplido lo anterior cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Terminación sin sentencia

Cuantía: Mínima

Referencia: Ejecutivo con Garantía Real

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: MARTHA LILIANA SANCHEZ VALENCIA

Radicado: 76-520-40-03-003-2019-00202-00

Código de verificación:

59b30a856fed037930b7838fad2cc81a53de37798cd119a175c655952cc8197b

Documento generado en 11/05/2021 12:09:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>